

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre:

- **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, con RUC N° 20600378059, debidamente representado por su Director Ejecutivo **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado con la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por la Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, con domicilio legal en Avenida Del Aire cuadra 8 S/N, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, en adelante se le denominará **EL PROYECTO ESPECIAL**.
- **LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, debidamente representada por su Alcalde **AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO**, identificado con DNI N° 09822619, con domicilio legal en Avenida Defensores del Morro N° 555 (Ex Av. Huaylas) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
- 1.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, desean establecer una alianza estratégica amplia, con pleno respeto de la normativa vigente, con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para el adecuado desarrollo de las actividades de organización de los juegos señalados precedentemente.



Cuando se mencione en el presente convenio de manera conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL PROYECTO ESPECIAL**, se denominará **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA:

## DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de Inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la Entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019".
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, que confirma la declaración de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos y declara de interés nacional la realización de los indicados juegos, así como la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 2.9 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, donde se declara de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 a realizarse en Lima, y formaliza la creación del "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".



## CLÁUSULA TERCERA:

## DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.
- 3.2 Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. En virtud del cual, entre otras obligaciones, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los juegos, todo lo cual debe estar completamente listo con anterioridad a su inauguración.
- 3.3 Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

- 3.4 A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**.
- 3.5 Mediante Acta de la Septuagésima Sexta sesión del COPAL-PERÚ de fecha 20 de febrero de 2017, los miembros de la COPAL manifestaron su conformidad para realizar la competencia del deporte de Ciclismo de Montaña en el conjunto de cerros denominado "Morro Solar", ubicado en el distrito de Chorrillos, toda vez que la misma cuenta con las condiciones para desarrollar las competencias del mencionado deporte.



A través del Acta de Concejo Municipal N° 027-2018-MDCM de fecha 30 de Mayo de 2018, se autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, para articular y aunar esfuerzos orientados para la organización, desarrollo y realización de la competencia deportiva de Ciclismo de Montaña, la misma que se llevará a cabo en el Morro Solar de Chorrillos, de acuerdo con la programación establecida para **LOS JUEGOS**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre **LAS PARTES**, para articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción de la disciplina deportiva de Ciclismo de Montaña como evento deportivo de **LOS JUEGOS**, así como de aquellas actividades necesarias para el óptimo desarrollo, organización, preparación y realización de los mismos, a través de mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo las condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objeto, por lo que su celebración no implica la obligación de pago o retribución económica alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, de acuerdo a sus competencias, asumen los siguientes compromisos, los cuales no tienen carácter limitativo:

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Facilitar el acceso al "Morro Solar" y permitir en dicho lugar la habilitación, acondicionamiento, y delimitación del circuito de competencia donde se desarrollará la disciplina deportiva de Ciclismo de Montaña, en el marco de las actividades de organización de **LOS JUEGOS**, sin perjuicio de las autorizaciones que **EL PROYECTO ESPECIAL** deba gestionar para que se lleven a cabo **LOS JUEGOS**.



- 6.1.2 Permitir la instalación y desinstalación de módulos informativos y de control en distintas zonas aledañas al lugar donde se llevará a cabo el deporte de Ciclismo de Montaña.
- 6.1.3 Brindar las facilidades administrativas, técnicas, de información y operativas, necesarias para la realización del evento deportivo de Ciclismo de Montaña que se realizará en el distrito de Chorrillos, así como para la obtención de las autorizaciones que se requieran para permitir la ejecución de los trabajos de carácter temporal y otras actividades necesarias para la adecuada y oportuna habilitación del lugar de competición de la disciplina deportiva de Ciclismo de Montaña.
- 6.1.4 Desplegar las acciones de seguridad ciudadana necesarias que faciliten las actividades relacionadas con **LOS JUEGOS**, de acuerdo con las coordinaciones que se realicen con **EL PROYECTO ESPECIAL**.



- 6.1.5 Apoyar en la adopción de medidas de seguridad que implemente **EL PROYECTO ESPECIAL**, la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 194-2017-PCM, así como los subgrupos que conformen, entre otras instancias competentes en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia.

- 6.1.6 Brindar la asistencia técnica que sea necesaria a **EL PROYECTO ESPECIAL** en materia de defensa civil y en la gestión de riesgo de desastre.

- 6.1.7 Colaborar con la Policía Nacional del Perú en las acciones que sean necesarias, a fin de garantizar que las calles y avenidas de su jurisdicción, que se utilicen como ejes de movilización para los fines de los Juegos, se encuentren transitables durante la realización de los mismos.

- 6.1.8 Garantizar la limpieza, la iluminación y el ornato del distrito, así como el mantenimiento preventivo de las pistas y veredas, en el ámbito de su jurisdicción y en los ejes de movilización, en coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**.

- 6.1.9 Coordinar con las instancias competentes, para mantener y/o renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de las vías que se utilicen como ejes de movilización durante **LOS JUEGOS**.

- 6.1.10 Garantizar la limpieza pública en las zonas de influencia directa donde se desarrollará la competencia deportiva de Ciclismo de Montaña, así como la recolección de residuos sólidos, que se generen en virtud a la organización de **LOS JUEGOS**, en los puntos de acopio de residuos sólidos identificados por **EL PROYECTO ESPECIAL**.

- 6.1.11 Realizar la implementación e instalación de contenedores para el acopio de los residuos sólidos de manera diferenciada (residuos generales y residuos reciclables) durante los días de competencia, en coordinación con el **PROYECTO ESPECIAL**.

- 6.1.12 Desplegar las acciones de seguridad ciudadana, en su posibilidad y capacidad logística, que faciliten las actividades relacionadas con **LOS JUEGOS**, de acuerdo con las coordinaciones que se realicen con el **PROYECTO ESPECIAL**.

6.1.13 Coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los Juegos Panamericanos en materia de propaganda y publicidad, asegurando que ningún anuncio o publicidad se instale en los lugares de competición, ni encima de las instalaciones o en los emplazamientos deportivos de la sede deportiva donde se llevará a cabo el Ciclismo de Montaña y hasta su culminación, sin contar previamente con la autorización de **EL PROYECTO ESPECIAL**.

6.1.14 Colabora en la ejecución de planes de desvío de tránsito y medidas de transporte requeridos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, de acuerdo a sus competencias y funciones.

6.1.15 Apoyar en la organización y fiscalización del transporte, en el marco de su competencia, de manera coordinada con la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú.



6.1.16 Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de las actividades de coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**.

6.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 Realizar las coordinaciones que se requieran con **LA MUNICIPALIDAD**, para la preparación, organización y realización de **LOS JUEGOS**, así como la implementación del presente Convenio.

6.2.1 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** las fechas de realización de los trabajos especificados en el numeral 6.1.1 del presente Convenio, así como de la instalación de los módulos citados en el presente Convenio.

6.2.2 Brindar la información necesaria a fin que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla de manera oportuna con lo señalado en el presente Convenio.

6.2.3 Guardar confidencialidad y reserva de la información sobre seguridad a que tenga acceso.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

#### DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio de Cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

#### CLÁUSULA OCTAVA:

#### DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta los treinta (30) días calendario de concluida la realización de **LOS JUEGOS**.

#### CLÁUSULA NOVENA:

#### DE LA RESOLUCIÓN

9.1 El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. Para ello, bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho. La resolución surtirá efectos a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento.

9.2 La resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo acuerdo distinto entre las partes mediante el cruce de comunicaciones formales.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

10.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

- **Por el PROYECTO ESPECIAL:** El Gerente de la Gerencia de Operaciones.
- **Por la MUNICIPALIDAD:** El Gerente Municipal.

Los coordinadores de ambas partes llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

12.2 En caso de presentarse algo no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.





12.3 Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la Conciliación; de no llegar las Partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, las controversias se someterán a arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral bajo la administración y reglamentación del Centro de Análisis y Solución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

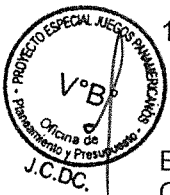
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**


13.1 Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

13.3 En el caso de vacíos o lagunas normativas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como para su interpretación, se recurrirá a las normas jurídicas del Derecho Público aplicables.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de JUNIO de 2018.



  
**D.E. CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**  
 Director Ejecutivo  
 Proyecto Especial para la Preparación y  
 Desarrollo de los XVIII Juegos  
 Panamericanos del 2019

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
**AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Chorrillos